



Expediente N° 566.195/16

Buenos Aires, 28 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 753/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 55/58, 59/59 vuelta y 60 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **837/17.-**



LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



Ref. Expte N° 1-224-56619 5 /2016

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos los miembros **Paritarios por el sector trabajador** representado por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente N° 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el N° 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962- Certificado N° 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, integrado por los paritarios señores Edgardo Néstor Carmona DNI N° 11.752.672, Stella Maris Hernández DNI N° 13.580.362, Alicia Simeoni DNI N° 11.446.827, Ada Morán DNI N° 11.949.492, Miguel Angel Pisano DNI N° 16.265.678, Gustavo Aníbal Conti DNI N° 20.461.154, Adriana Isaguirre DNI N° 12.944.845, Juan Pablo Sarkissian DNI N° 13.449.593, José María Maggi DNI N° 17.181.115, Cristian Guido Napal DNI N° 17.065.694, Gustavo Ariel Poles D.N.I. N° 17.519.215, Sabrina Ferrarese DNI N° 26.603.084, Emmanuel Raúl Greco DNI N° 28.496.559 y Javier Aníbal Doino DNI N° 23.281.448, y por el **sector empleador** integrado por los paritarios EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. y VOCES S.A., ambas con domicilio en calle Sarmiento 763, Rosario, las dos representadas por el señor GERARDO BOLLINI DNI N° 20.812.391; TELEVISIÓN LITORAL S.A. domiciliada en Avenida Presidente Perón 8101, Rosario, representada por el señor ROBERTO TOMAS GARDINER DNI N° 26.202.780; TELEVISIÓN FEDERAL S.A. domiciliada en Avenida Belgrano 1055, Rosario, representada por el señor PABLO BREITMAN DNI 16.218.655, y ROSARIO DIFUSION S.A., domiciliada en Balcarce 840, Rosario, representada por el señor PABLO ARIEL ABAD DNI N° 20.173.340, manifiestan que:

En el marco del EXPEDIENTE N° /2016 (Expte. N° 536.412/05), que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Rosario, a los efectos de concertar nuevas escalas salariales aplicables a todos los trabajadores y empleadores comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91 y estando todos los firmantes debidamente facultados para este acto en su carácter de miembros

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including one that appears to say 'Ferrarese']

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including several large, stylized signatures]

de la Comisión Paritaria oportunamente constituida conforme lo dispuesto por la ley nacional 14.250 (T.O. 2004), luego de las tratativas realizadas con al propósito de acordar nuevos valores salariales adecuados a la cobertura de las necesidades básicas de los trabajadores del sector, se ha convenido lo siguiente:

Artículo 1°.- Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1° de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017, en los términos del artículo 6° de la ley 14.250.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91, en el ámbito territorial de su aplicación. Las partes acuerdan que dentro del ámbito personal de aplicación del CCT 153/91 se incluye también a todo el personal de diarios digitales, páginas web, portales periodísticos, productoras de contenidos y todo otro medio de comunicación.

Artículo 3°.- Condiciones económicas

Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (35,87%) sobre todos los conceptos salariales remunerativos y no remunerativos que percibe cada trabajador. Dicho aumento se realizará de conformidad al siguiente cronograma:

β.1.- A partir del 1° DE OCTUBRE DE 2016 un incremento salarial no remunerativo, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) sobre todos los rubros salariales remunerativos y no remunerativos que percibe cada trabajador.

3.2.- A partir del 1° DE FEBRERO DE 2017 un incremento salarial no remunerativo, no acumulativo equivalente al TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) absorbiendo el VEINTE POR CIENTO (20%) de la etapa anterior, sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos que percibe cada trabajador.

Handwritten signatures in blue ink are present throughout the document. On the left side, there are several vertical signatures. On the right side, there are larger, more complex signatures, including one that appears to say "Ferrarese" and another that says "Mupielina". At the bottom of the page, there are several more signatures, some of which are partially cut off.



3.3.- A partir del 1° de abril de 2017 un incremento salarial del TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (35,87%) remunerativo a todos los efectos, absorbiendo el TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) de la etapa anterior, sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos que percibe cada trabajador.

4°.- Gratificación extraordinaria

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.- del presente, las empresas abonarán una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo, no bonificable y por única vez de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) pagadera en 4 (cuatro) cuotas mensuales e iguales de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), juntamente con las remuneraciones de los meses de OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2016 y ENERO Y FEBRERO DE 2017. Dicha gratificación será absorbible hasta su concurrencia por cualquier otra suma que las empresas abonaren en concepto de gratificación extraordinaria no remunerativa, o sumas porcentuales remunerativas, en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017.

5° Forma de liquidación

Los incrementos porcentuales definidos en el artículo 3 anterior incisos 1 y 2 serán abonados como "Asignación no remunerativa SPR 2016" e integrarán exclusivamente la base de cálculo de los aportes y contribuciones previstos en la ley 23.660 con destino a la Obra Social del Personal de Prensa Rosario (OSPRO) y para la retención de las cuotas de afiliación sindical y la contribución patronal al Fondo de Solidaridad de los Trabajadores de Prensa Rosario y la contribución solidaria definida en el artículo 12 del presente acuerdo. Las sumas abonadas como "Asignación No Remunerativa SPR 2016", según lo pactado en la cláusula 3, incisos 1 y 2, serán tenidas en cuenta durante su vigencia para el cálculo de horas nocturnas, horas extras, sueldo anual complementario, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales, indemnizaciones y todo otro concepto originado en el contrato de trabajo, abonándose la incidencia de la "Asignación No Remunerativa SPR 2016" en dichos rubros también como suma no remunerativa. Sin perjuicio de lo dispuesto, las partes

establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto menor al que le hubiera correspondido si el aumento hubiera tenido carácter de remunerativo.

Artículo 6°.- Escalas salariales

Las nuevas escalas salariales del Convenio Colectivo N° 153/91 se encuentran detalladas en el ANEXO que forma parte integrante del presente. Con relación a las restantes categorías laborales no mencionadas en las presentes escalas, se aplica a todos sus efectos el artículo 22 del C.C.T. N° 153/91. Las partes acuerdan que las escalas salariales acordadas serán también de aplicación a quienes se desempeñan como redactores web, productores, camarógrafos, conductores y editores-compaginadores, moderadores de redes sociales, editores web, camarógrafos web, infografistas, a título de ejemplo y también a todo el personal de diarios digitales, páginas web, portales periodísticos, productoras de contenidos, etc.

Artículo 7°.- Condiciones especiales y exclusivas para empresas televisivas y de producción de contenidos audiovisuales

Las partes ratifican lo acordado en los artículos: 7° del acuerdo fecha 9 de noviembre de 2012; 9° del acuerdo fecha 27 de noviembre de 2013; 7° de fecha 12 de diciembre de 2014 y 5° del acuerdo fecha 6 de noviembre de 2015, en el sentido de que a partir del 1° de junio de 2013 la bonificación por antigüedad prevista en el artículo 25 del C.C.T. N° 153/91 será el equivalente al 2% (dos por ciento) mensual del sueldo básico de la categoría inmediatamente superior a la que revista el trabajador por cada año de antigüedad computable.

Artículo 8°.- Condiciones especiales y exclusivas para la rama radiodifusión

Las partes ratifican lo acordado en los artículos: 8° del acuerdo del 9 de noviembre de 2012; 10° del acuerdo fecha 27 de noviembre de 2013; 8° del acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2014 y 6° del acuerdo fecha 6 de noviembre de 2015, en el sentido de que el "redactor-locutor" percibirá un adicional mensual equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del sueldo básico del locutor, vigente al momento de la

liquidación del haber. El resto de los adicionales convencionales y legales vigentes al efectuarse la liquidación se aplicarán sobre el **BÁSICO CONFORMADO**, compuesto por el básico de redactor más el adicional aquí establecido. Para la categoría "redactor- locutor" la bonificación por antigüedad será equivalente al 3% (tres por ciento) mensual del sueldo **BÁSICO CONFORMADO** por cada año de antigüedad computable.

Artículo 9°.- Intangibilidad salarial

En ningún caso el incremento pactado en el presente acuerdo podrá significar una afectación negativa en los salarios de los trabajadores.

Artículo 10°.- Reconocimiento de representatividad

Las partes se reconocen recíprocamente la legítima representación de los sectores trabajadores y empleadores de la actividad abarcada por el CCT N° 153/91 y ratifican expresamente el CCT N° 153/91 lo que hace inaplicable cualquier otro Convenio Colectivo para los ámbitos territorial y personal que el mismo abarca, mientras el mismo subsista en su vigencia.

Artículo 11°.- Compromiso

Sin perjuicio de la vigencia de este acuerdo, las partes, en un marco de diálogo y procurando preservar la armonía laboral y la paz en las relaciones colectivas se comprometen a continuar negociando a partir del 1° de junio de 2017.

Artículo 12°.- Contribución solidaria

Se establece para todos los beneficiarios del CCT N° 153/91 **NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO** un aporte solidario equivalente al 2,5% (dos y medio por ciento) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado al sostenimiento de la acción sindical, de las actividades de formación profesional, y mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y sus grupos familiares.

Los empleadores deberán depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18 Sucursal 3020- Rosario-, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones efectuadas. Esta contribución solidaria se extenderá durante la vigencia de este acuerdo.

Artículo 13º. Homologación

Las partes solicitan la homologación de lo acordado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Rosario, comprometiéndose a cumplir con todas las tramitaciones necesarias a fin de la realización íntegra y eficaz de la tramitación necesaria para la referida homologación.

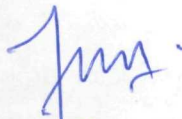


Jose Pablo
SARKISSIAN

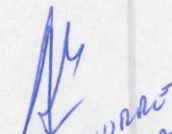

Gonzalo Boschi

EDGARDO X. CARMONA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

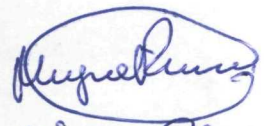
Pablo Breitman
Gerente General Canal 5 Rosario
Grupo Telefe


Jose Maggi



CRISTIAN
MASPAT

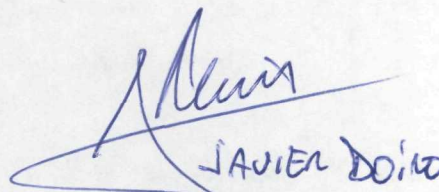

ISABELLA
ADRIANA


Miguel Pisono


Miguel Pisono



EMANUEL
ONECO


JAVIER DOIO


JAVIER DOIO

GERARDO BOLLINI
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
VOCES S.A.

GERARDO BOLLINI
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.


Sabrina
Ferraresi

ROSARIO DIFUSION S.A.

PABLO ABAD
Presidente


POLES
GUSTAVO



ANEXO

Octubre 2016

CATEG	BASICO	ACUERDO NO REMUNERATIVO SPR 16 20%	TOTAL
ASPIRANTE	12.067,98	2.413,60	14.481,58
REPORTERO	13.274,78	2.654,96	15.929,73
CRONISTA	14.602,26	2.920,45	17.522,71
REDACTOR	16.062,48	3.212,50	19.274,98
2° JEFE	18.471,85	3.694,37	22.166,22
JEFE	20.319,04	4.063,81	24.382,85
EDITORIALISTA	23.366,89	4.673,38	28.040,27
SUBSECRETARIO	24.789,23	4.957,85	29.747,07
SECRETARIO	28.507,61	5.701,52	34.209,13
SECRETARIO GENERAL	44.471,87	8.894,37	53.366,25
JEFE DE REDACCION	54.255,69	10.851,14	65.106,82

Febrero 2017

CATEG	BASICO	ACUERDO NO REMUNERATIVO SPR 16 34%	TOTAL
ASPIRANTE	12.067,98	4.103,11	16.171,09
REPORTERO	13.274,78	4.513,42	17.788,20
CRONISTA	14.602,26	4.964,77	19.567,02
REDACTOR	16.062,48	5.461,24	21.523,73
2° JEFE	18.471,85	6.280,43	24.752,28
JEFE	20.319,04	6.908,47	27.227,51
EDITORIALISTA	23.366,89	7.944,74	31.311,64
SUBSECRETARIO	24.789,23	8.428,34	33.217,56
SECRETARIO	28.507,61	9.692,59	38.200,20
SECRETARIO GENERAL	44.471,87	15.120,44	59.592,31
JEFE DE REDACCION	54.255,69	18.446,93	72.702,62

Se deja expresamente aclarado que los montos expresados en las presentes escalas salariales bajo el concepto "Asignación no rem SPR 2016" son referenciales, ya que para el cálculo del mismo, sólo se ha contemplado el básico. En este sentido, a los efectos de liquidar el concepto "Asignación no rem SPR 2016" en forma individual para cada trabajador, se deben incorporar en su base de cálculo, al resto de los conceptos que cada trabajador perciba como parte de su remuneración y que en las presentes escalas no están contemplados. (Antigüedad, Título, Horas Extras, SAC, Licencias, etc.)

Abril 2017

CATEG	BASICO
ASPIRANTE	16.396,76
REPORTERO	18.036,44
CRONISTA	19.840,08
REDACTOR	21.824,09
2° JEFE	25.097,71
JEFE	27.607,48
EDITORIALISTA	31.748,80
SUBSECRETARIO	33.681,12
SECRETARIO	38.733,29
SECRETARIO GENERAL	60.423,94
JEFE DE REDACCION	73.717,20

Con relación a las restantes categorías laborales no mencionadas en las presentes escalas, se aplicará a todos sus efectos el art. 22 del CCT n° 153/91, estos importes así obtenidos reflejarán los montos mínimos de los salarios básicos mensuales.

TELEVISION LITORAL S.A.
C.P. GARDINER ROBERTO T.
JEFE RRHH

GERARDO BOLLINI
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.
GERARDO BOLLINI
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
VOCES S.A.

ROSARIO DIFUSION
PABLO AB...
President

Miguel Pisano

Javier Dorno
Ferrarese
Silvia Ferrarese

Henry

Jose María

POLES
CONSTANZA

EMANUEL
GARCIA

ISABELLA
ADRIANA

Wanda, Gustavo

Alicia
Siheorvi
EDUARDO M. CARMONA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

José Maggi
Juan Pablo
Sarkissian



En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, reunidos los miembros Paritarios por el **sector trabajador** representado por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente N° 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el N° 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado N° 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, integrado por los paritarios señores Edgardo Néstor Carmona DNI N° 11.752.672, Stella Maris Hernández DNI N° 13.580.362, Alicia Simeoni DNI N° 11.446.827, Ada Morán DNI N° 11.949.492, Miguel Angel Pisano DNI N° 16.265.678, Gustavo Aníbal Conti DNI N° 20.461.154, Adriana Isaguirre DNI N° 12.944.845, Juan Pablo Sarkissian DNI N° 13.449.593, José María Maggi DNI N° 17.181.115, Cristian Guido Napal DNI N° 17.065.694, Gustavo Ariel Poles D.N.I. N° 17.519.215, Sabrina Ferrarese DNI N° 26.603.084, Emmanuel Raúl Greco DNI N° 28.496.559 y Javier Aníbal Doino DNI N° 23.281.448, y por el **sector empleador** integrado por los paritarios EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. y VOCES S.A., ambas con domicilio en calle Sarmiento 763, Rosario, las dos representadas por el señor GERARDO BOLLINI DNI N° 20.812.391; TELEVISIÓN LITORAL S.A. domiciliada en Avenida Presidente Perón 8101, Rosario, representada por el señor ROBERTO TOMAS GARDINER DNI N° 26.202.780; TELEVISIÓN FEDERAL S.A. domiciliada en Avenida Belgrano 1055, Rosario, representada por el señor PABLO BREITMAN DNI 16.218.655, y ROSARIO DIFUSION S.A., domiciliada en Balcarce 840, Rosario, representada por el señor PABLO ARIEL ABAD DNI N° 20.173.340, manifiestan que:

Artículo 1º- Contribución patronal extraordinaria


1.1.- La empresa realizará una contribución mensual equivalente a la suma que por aportes con destino al Sindicato se debería haber efectuado si los aumentos establecidos en el acuerdo de fecha 25/11/2016, artículo 3º, inc. 3.1.- y 3.2.-, hubiesen tenido el carácter de remunerativos, por los siguientes conceptos según corresponda: cuota sindical del trabajador, aporte del trabajador y contribución patronal al Fondo de Solidaridad de los Trabajadores de Prensa Rosario y por contribución solidaria establecido en el artículo 12 del acuerdo de fecha 25/11/2016.

Dicha contribución se deberá depositar en la misma forma y modalidad que habitualmente se efectúan los aportes al FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES

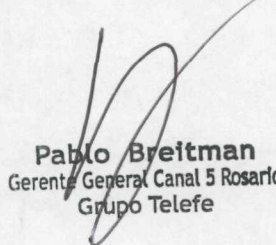
Pablo Breitman
Gerente General Canal 5 Rosario
Grupo Telefe

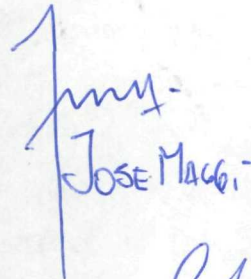
DE PRENSA ROSARIO Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16264/57, Sucursal 3020-Rosario, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario -Fondo de Solidaridad-, y por planilla separada, en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social.

1.2.-Asimismo, la empresa realizará el pago y depósito de una contribución mensual especial con destino al FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO, equivalente al ingreso que por Obra Social por aportes de los trabajadores y contribuciones patronales se debería haber efectuado si los aumentos establecidos en el acuerdo de fecha 25/11/2016, artículo 3º, inc. 3.1.- y 3.2.-, hubiesen tenido el carácter de remunerativos. Dicha contribución deberá depositarse en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16264/57, Sucursal 3020-Rosario, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario -Fondo de Solidaridad-.



Edgardo N. Carmona

EDGARDO N. CARMONA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO


Pablo Breitman
Gerente General Canal 5 Rosario
Grupo Telefe

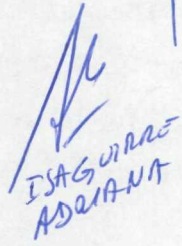

Jose Maggi



Jose Pablo Sakkissian


Alicia Simoni


Edmundo Greco

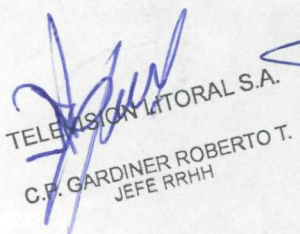

Pablo Moran

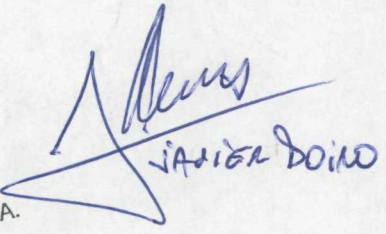

Isaguro Arriaga


Cristian Maral


Miguel Pizarro


Gerardo Bollini


TELEVISION LITORAL S.A.
C.F. GARDINER ROBERTO T.
JEFE RRHH


JAVIER DOIMO

ROSARIO DIFUSION S.A.

GERARDO BOLLINI
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
DIARIO LA CAPITAL S.A.

GERARDO BOLLINI
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
VOCES S.A.


POLEC GUSTAVO

PABLO ABAD
Presidente


Sabrina Ferraresi



2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

DELEGACION REGIONAL ROSARIO – Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario
T.E. 0341 – 4402172-4402176

Expte. 566195/2016

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 12 de Diciembre de 2016; siendo las 10.00 hs, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante la funcionaria actuante de esta Delegación Regional Rosario, Dra. Verónica Reynoso, por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, comparece sus miembros paritarios debidamente designados a los fines de la constitución de la Comisión negociadora Sres/as. Edgardo Néstor Carmona DNI 11752672; Stella Maris Hernandez, DNI: 13.580.362, Alicia Rosa Simeoni DNI 11446827, Gustavo Anibal Conti, DNI: 20.461.154, Miguel Angel Pisano, DNI: 16.265.678, Adriana Isaguirre DNI 12944845, Ada Moran DNI: 11.949.492, José María Maggi DNI 17181115, Cristian Guido Napal, DNI: 17.065.694, Juan Pablo Sarkissian DNI: 13.449.593, Gustavo Ariel Poles, DNI: 17.519.215, Sabrina Ferrarese, DNI: 26.603.084, Emmanuel Raul Greco, DNI: 28.496.559, Javier Anibal Doino, DNI: 23.281.448 Por la empresa **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.** y **VOCES S.A.** comparece su apoderado y paritario debidamente designado a los fines de la constitución de la Comisión Negociadora Sr. Gerardo Bollini DNI 20182391, por **TELEVISION LITORAL S.A.**, comparece Roberto Tomas Gardiner, DNI: 26.202.780, **TELEVISION FEDERAL S.A.** comparece el Sr. Pablo Breitman DNI: 16.218.655, y por **ROSARIO DIFUSION S.A.** comparece el Sr. Pablo Ariel Abad, DNI: 20.173.340--

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes manifiestan formalmente su voluntad de ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo y escala salarial alcanzado en fecha 25 de Noviembre de 2016 y que consta de fs 55 a 59 del presente expediente. Asimismo se deja constancia de la documentación presentada a los fines de acreditación y conformación de comisión negociadora documentación a saber: Designación miembros paritarios de ambas partes, Certificación de autoridades; acta de escrutinio y designación delegados; constancia inscripción AFIP ambas partes, Poder acreditante de representación del sector empresario. En este estado las partes proceden a ratificar con su firma solicitando la posterior homologación del presente acuerdo. No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes luego de su lectura y rafiicación.-----

Alicia Simeoni

Juan Pablo Sarkissian

Sabrina Ferrarese

Miguel Angel Pisano

PABLO BREITMAN

*Dra. VERÓNICA REYNOSO
M. ESCO. 1000/28-205
M. ESCO. 1000/28-205
D.R. Rosario*

Gerardo Bollini

José María Maggi

Conti, Gustavo

Isabel María Adrián

Jose Maggi

Juan Pablo Sarkissian

Emmanuel Raul Greco

Herminio